

EST-PARB-0061
ESTADO No. 0061
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 23 de abril de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLT-082	CESAR AUGUSTO DUARTE GARZÓN		22/04/2024	AUTO PARB N° 0190	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GLT-082, y con ocasión a la queja interpuesta por los terceros interesados, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a CESAR AUGUSTO DUARTE GARZÓN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91245485 en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Informe de Visita por Queja de Tercero PARB-QJA-0001-2024 del 05 de abril de 2024 se advierte que no se efectúan aprobaciones a favor del Titular Minero CESAR AUGUSTO DUARTE GARZÓN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91245485.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que, al reinicio de las labores mineras, presente el Plan de Transporte de materiales para la mina, el cual debe incluir el manejo de medidas para el tránsito sobre la vía que se encuentra paralela al Título Minero y que corresponde a una vía municipal que sirve de acceso a los Conjuntos Residenciales en mención.</p>

					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RECOMENDAR a los Residentes de los Conjuntos Residenciales Monteverdi, Monte redondo y san Sebastián que, de presentarse obstrucciones o daños a los carriles sobre la vía de acceso, se eleve la petición correspondiente a la Autoridad Municipal, quien tiene a su cargo la administración de dicha vía. En el mismo sentido se recomienda a los residentes elevar la petición a la Alcaldía Municipal para que se les aclare el proyecto de adecuación de la señalada vía, toda vez que la misma no es competencia del Título Minero GLT-082. 2. RECOMENDAR al Titular Minero realizar las respectivas charlas y capacitaciones a los operadores de vehículos de transporte que ingresan y salen de la mina para que se de prelación al tránsito de vehículos particulares y se respeten las normas de tránsito correspondientes sobre la señalada vía, así mismo, instalar la señalización que se establezca en el plan de transporte de la mina. 3. REMITIR copia del Informe de Visita por Queja de Tercero PARB-QJA-0001-2024 del 05 de abril de 2024 y del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB. 4. REMITIR copia del Informe de Visita por Queja de Tercero PARB-QJA-0001-2024 del 05 de abril de 2024 y del presente acto administrativo a la Alcaldía de Girón. 5. REMITIR copia del Informe de Visita por Queja de Tercero PARB-QJA-0001-2024 del 05 de abril de 2024 y del presente acto administrativo a los Residentes del Conjunto Monteverdi. 6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita por Queja de Tercero PARB-QJA-0001-2024 del 05 de abril de 2024. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>EFJ-091</p>	<p>COMPAÑÍA COMERCIALI ZADORA INTERNACIO NAL DE MINERALES TIERRAS RARAS Y CARBONES SAS. "CIMYTRACO AL SAS"</p>	<p>22/04/2024</p>	<p>AUTO PARB N° 0191</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EFJ-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MINERALES TIERRAS RARAS Y CARBONES S.A.S. "CIMYTRACOAL S.A.S.", identificada con NIT. 900453255-1, por intermedio de su Representante Legal la señora MAIRYM JACKELINE LEON LEMUS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1148958467, en calidad de titular minero:</p> <p>1.1. APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2022, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2023, presentados para el mineral de Carbón, declarando una producción en cero (0).</p> <p>1.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular minero, para que en el término de un (01) mes, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, so pena de entender desistido el trámite de Suspensión de Actividades presentado mediante oficio radicado No. 90448-0 del 15 de febrero de 2024, para que conforme a lo evaluado en numeral 2.13 del Concepto Técnico PARB-ED-0068-2024 del 05 de marzo de enero de 2024, presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe técnico donde se justifiquen los cambios en el diseño de la explotación minera aprobados dentro del Programa de Trabajos y Obras -PTO-, esto, con el fin de justificar la constitución de servidumbres mineras. • Presentar un análisis económico donde se justifique la afectación al desarrollo del proyecto minero en relación con los argumentos presentados de la desaceleración económica. <p>Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (01) mes, sin la presentación de la información señalada, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud presentada,</p>
--------------------------------------	----------------	--	-------------------	----------------------------------	--

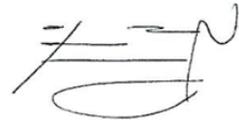
					<p>sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° y 3° del artículo 17 de la ley 1755 de 2015.</p> <p>2. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al trimestre (I) Primero del 2024. <p>1.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones y/o solicitudes, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero anual de 2023, presentado mediante radicado No. 93263 del 27 de marzo de 2024. - Resolución DGL No. 0000387 del 22 de junio de 2022, presentada mediante radicado No. 87657 del 18 de enero de 2024. - Póliza minero ambiental No. 11-43-101022209 expedida el 31/01/2023 por la aseguradora Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 03/02/2025, la cual fue presentada mediante radicado No. 90336 del 14 de febrero de 2024. - Formato Básico Minero anual de 2019, presentado mediante radicado No. 18336 del 25 de enero de 2024. - Formato Básico Minero anual de 2020, presentado mediante radicado No. 18377 del 25 de enero de 2024. - Formato Básico Minero anual de 2021, presentado mediante radicado No. 50312 del 25 de enero de 2024. - Póliza minero ambiental No. 11-43-101010677 con vigencia desde el 03/02/2023 hasta el 03/02/2024, la cual fue presentada mediante radicado No. 72160 del 13 de mayo de 2023. <p>2. INFORMAR que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>- Auto PARB No. 0042 del 1 de febrero de 2024, en cuanto a: i) Presentar un informe donde explique los motivos por los cuales no ha realizado labores de explotación minera; y ii) La presentación del plano actualizado.</p> <p>A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>3. INFORMAR que a la fecha no ha dado cumplimiento a la presentación de correcciones de la Actualización de la información de Recursos y Reservas, respecto de las cuales fue concedido plazo de treinta (30) días, mediante radicado ANM No. 20249040483191 del 23 de enero de 2024. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos, so pena de continuar con el procedimiento sancionatorio iniciado.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0068-2024 del 05 de marzo de enero de 2024.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **23 de abril de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**